

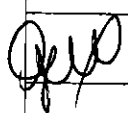
RESOLUCION N°.....**523**JOSÉ C. PAZ, **27 SEP 2022****VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 465 del 11 de agosto de 2022; el Expediente N° 799/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de insumos sanitarios para el desarrollo de actividades sustantivas de la UNIVERSIDAD, a solicitud de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 465/2022, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 07/2022 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

UNPAZ


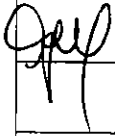
Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 07/2022 fue establecido para el día 22 de agosto de 2022, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 4.789.140,00.-).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de DIEZ (10) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a CINCUENTA Y OCHO (58) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de

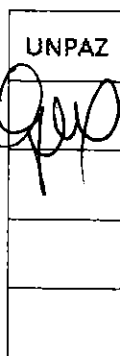
UNPAZ


Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 65/2022 de fecha 22 de agosto de 2022, fueron recibidas ONCE (11) propuestas pertenecientes a ANDRÉS DIEGO MACRI, CUIT N° 20-25865861-3; VALOT S.A., CUIT N° 30-60380823-8; SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CUIT N° 30-71158542-3; CONSTRUCTORA ALTA BARRA S.A., CUIT N° 30-71072590-6; ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6; EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., CUIT N° 30-71081955-2; ALL CLEAN GROUP S.R.L., CUIT N° 30-71141777-6; DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5; DIST MASTER S.A., CUIT N° 30-61824366-0; ACONQUIJA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71555969-9; y LILIANA RAQUEL CARZON; CUIT N° 27-06662349-7.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 465/2022, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 12 de septiembre del año 2022, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 30/2022, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1 y 2 a la oferta presentada por VALOT S.A., CUIT N° 30-60380823-8, el renglón 3 a la oferta presentada por LILIANA RAQUEL CARZON; CUIT N° 27-

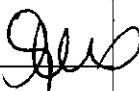


06662349-7, y el renglón 4 a la oferta realizada por ANDRÉS DIEGO MACRI, CUIT N° 20-25865861-3, por resultar, en cada caso, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta presentada por ACONQUIJA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71555969-9, en los términos del artículo 66, inciso d), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y deja constancia, además, que no presentó la documentación requerida en el artículo 5, inciso 2, del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la totalidad de la oferta realizada por ALL CLEAN GROUP S.R.L., CUIT N° 30-71141777-6, en los términos del artículo 66, inciso j), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 4, incisos 3, punto g), y 4, y deja constancia, además, que no presentó la documentación solicitada en el artículo 5, incisos 3, 4, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones Particulares, y que la oferta para los renglones 1 y 2 no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, también, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la totalidad de la oferta presentada por CONSTRUCTORA ALTA BARDAS S.A., CUIT N° 30-

UNPAZ


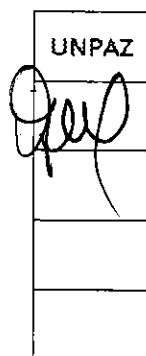
71072590-6, en los términos del artículo 66, inciso d), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta efectuada por SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CUIT N° 30-71158542-3, para el renglón 2, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, en el mismo orden, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., CUIT N° 30-71081955-2, para el renglón 2, en los términos del artículo 66, inciso j), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares, y deja constancia, que la oferta realizada para los renglones 1 y 2, no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la oferta realizada por DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5, para el renglón 2, en los términos del artículo 66, inciso d), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por DIST MASTER S.A., CUIT N° 30-61824366-0, para el renglón 2, por



no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares, y deja constancia, además, que la oferta realizada para los renglones 1 y 2, no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

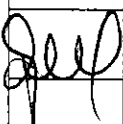
Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 30/2022 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 07/2022 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado

UNPAZ


por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

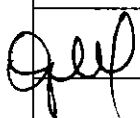
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 07/2022, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de insumos sanitarios para el desarrollo de actividades sustantivas de la UNIVERSIDAD, a solicitud de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS, dependiente de la SECRETARIA GENERAL.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones 1 y 2 a la oferta presentada por VALOT S.A., CUIT N° 30-60380823-8, por un monto total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 04/100 (\$ 3.662.699,04.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse

UNPAZ



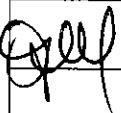
técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar el renglón 3 a la oferta presentada por LILIANA RAQUEL CARZON; CUIT N° 27-06662349-7, por la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 52/100 (\$ 93.386,52.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar el renglón 4 a la oferta presentada por ANDRÉS DIEGO MACRI, CUIT N° 20-25865861-3, por la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Desestimar la totalidad de las ofertas realizadas por ACONQUIJA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71555969-9; ALL CLEAN GROUP S.R.L., CUIT N° 30-71141777-6; y CONSTRUCTORA ALTA BARDAS S.A., CUIT N° 30-71072590-6; y las ofertas presentadas por EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., CUIT N° 30-71081955-2, para los renglones 1 y 2; por DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5, para el renglón 2; por SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CUIT N° 30-71158542-3, para el renglón 2; y por DIST MASTER S.A., CUIT N° 30-61824366-0, para los renglones 1 y 2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que

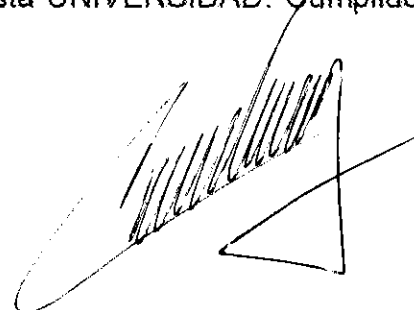
UNPAZ


deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 7º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11, inciso 2, del presupuesto asignado a esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 8º.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, comunicar y notificar a ANDRÉS DIEGO MACRI, CUIT N° 20-25865861-3; VALOT S.A., CUIT N° 30-60380823-8; SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CUIT N° 30-71158542-3; CONSTRUCTORA ALTA BARRA S.A., CUIT N° 30-71072590-6; ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6; EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., CUIT N° 30-71081955-2; ALL CLEAN GROUP S.R.L., CUIT N° 30-71141777-6; DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5; DIST MASTER S.A., CUIT N° 30-61824366-0; ACONQUIJA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71555969-9; y LILIANA RAQUEL CARZON; CUIT N° 27-06662349-7. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION N° **523**

UNPAZ

